

065 / 1590

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - ALLIANCE FRANÇAISE

En la ciudad de Montevideo, veinticinco de setiembre de mil novecientos noventa y ocho, **POR UNA PARTE:** La UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA en adelante denominada UDELAR representada por el Sr. Rector: Ing. Rafael Guarga y la Dirección del Servicio Central de Bienestar Universitario Prof. Dra. Eva Fogel, con domicilio en la avenida 18 de julio 1968 de ésta ciudad, **POR OTRA PARTE:** La ALLIANCE FRANÇAISE, en adelante denominada AF. representada por el Dr. Alfredo Iraola y el Ing. Pier Legionnet en sus caracteres de vicepresidente y secretario del Consejo de la Administración de la AF., con domicilio en la calle Soriano 1180 de esta ciudad, ACUERDAN celebrar el presente convenio.

PRIMERO. FINES Y OBJETIVOS.

El presente convenio está enmarcado en la política de Bienestar Universitario de contribuir al mejoramiento del nivel de vida de los funcionarios universitarios docentes y no docentes así como de los estudiantes universitarios.

El objetivo específico es lograr que los funcionarios docentes y no docentes así como los estudiantes universitarios interesados puedan realizar cursos de idioma Francés y talleres socio-culturales así como participar en las actividades previstas en el marco de la programación cultural anual de la AF.

SEGUNDO. DE LOS BENEFICIARIOS.

2.1 Tendrán derecho a beneficiarse de las condiciones del presente convenio los funcionarios universitarios, docentes y no docentes, y sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, así como estudiantes universitarios debidamente acreditados por UDELAR.

2.2 Se extiende a los funcionarios universitarios jubilados.

2.3 Los inscriptos estarán sujetos a la reglamentación vigente de la AF., quien se reserva el derecho de mantener o no al funcionario y/o sus familiares así como a los estudiantes universitarios en las actividades mencionadas en el presente convenio.

2.4 No es condición para la inscripción de familiares que el funcionario respaldante esté inscripto, pero sí es necesaria la firma de conformidad conjuntamente con la solicitud de la inscripción.



2.5 Los usuarios inscriptos en las actividades del presente convenio que cesen su vinculación con UDELAR podrán, si lo desean, mantener su calidad de tal en forma no colectiva ateniéndose a la reglamentación vigente en la Institución.

2.6 Los usuarios ya inscriptos y/o cursando en las actividades del presente convenio podrán ingresar con los beneficios del mismo.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

TERCERO. COMPROMISOS

La AF. se compromete a:

3.1 Impartir a los beneficiarios del presente convenio cursos de idioma Francés en las tres sedes de la ciudad de Montevideo (Centro Soriano, Anexo Pocitos y Anexo Carrasco).

3.2 Instrumentar la formación de los grupos necesarios para atender la demanda producida por este convenio.

3.3 Comunicar con la debida antelación la fecha de comienzo de los talleres socio-culturales así como de las actividades previstas en la programación cultural anual.

UDELAR se compromete a dar la más amplia difusión posible entre sus funcionarios y estudiantes universitarios así como a los funcionarios jubilados que tengan relación con UDELAR.

CUARTO. BENEFICIOS DEL CONVENIO

4.1 Los beneficiarios del presente convenio gozarán:

* de un descuento del 20% sobre los precios de los cursos de idioma Francés y de los talleres socio-culturales acordados en el presente convenio. Dicho porcentaje podrá incrementarse en función de la evolución de inscriptos que se ajustará al año de puesta en práctica.

* de un descuento especial para grupos que se formen con más de 25 inscriptos en una dependencia universitaria a la cual concurrirán los docentes a impartir los cursos de idioma francés.

(la tarifa global es en el mes de junio 98 de (dólares) U\$S 25 lo que implica U\$S 1 por estudiante por hora, por grupo)

* de exoneración del pago de matrícula

* de acceso gratuito para los beneficiarios inscriptos en este convenio a la MEDIATECA de la AF. (servicio documental - centro de información, biblioteca de información pedagógica y biblioteca general-).



* bonificación sobre actividades culturales en función de las disposiciones ofrecidas por la AF.

4.2 Los beneficios establecidos en el presente convenio no son acumulables con otros a que pudiese tener derecho el beneficiario.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

QUINTO. DEL PAGO

El pago de las actividades previstas en el presente convenio será a cargo del interesado previa presentación del recibo de sueldo vigente en el caso de funcionarios y los estudiantes de constancia expedida por el Servicio Universitario donde cursa sus estudios curriculares, y/o tarjeta de becario universitario.

SIXTO. DISPOSICIONES GENERALES

Todo beneficio que se acuerde en adelante entre ambas partes, quedará de hecho incorporado al presente convenio, en tanto no implique cargas para UDELAR.

SEPTIMO. VIGENCIA DEL CONVENIO

7.1 El presente convenio tendrá vigencia mínima de un año a partir de la firma del mismo. Se prorrogará automáticamente por igual período cuando no se denuncie por cualquiera de las partes la rescisión total o parcial, con una antelación mínima de noventa días antes del vencimiento del mismo, por medio de telegrama colacionado.

7.2 En la situación de rescisión del convenio podrán mantener la calidad de usuarios en forma no colectiva ateniéndose a la reglamentación vigente en la Institución.

7.3 En señal de conformidad y para constancia, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra



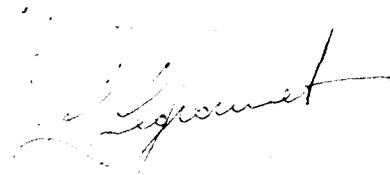
RAFAEL GUARGA
RECTOR



ALFREDO IRAOLA
VICEPRESIDENTE



EVA FOGEL
DIRECTORA



PIER LEGIONNET
SECRETARIO

